PODER JUDICIAL
XV Circunscripción Judicial
Consejo de Administración

RESOLUCION Nº: 071 /2.015.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PROVISIÓN DE PASAJE AEREO" PARA LACIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ

SALTO DEL GUAIRA, 24 de Abril del 2.015.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa Nº 008/2.015, Rubro 230 "Provisión de Pasaje Aéreo", y;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c)** Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".---------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones ha cursado invitaciones para el Primer Llamado a Contratación Directa N° 008/2.015 "Provisión de Pasaje Aéreo" a las siguientes empresas: ASUNCIÓN TOURS S.R.L., PALMA TRAVEL ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE VIAJES, AMITOUR S.A., SERVICE TRAVEL S.A., y PREMIER S.R.L., presentado únicamente su oferta la empresas SERVICE TRAVEL S.R.L. y PREMIER S.RL. y por iniciativa propia la empresa INTER EXPRESS S.A., quienes visualizaron el presente llamado a través del Portal de la DNCP y cumplen con todas las documentaciones requeridas para el presente llamado.----------

QUE, la citada Ley, en el CAPITULO QUINTO - CONTRATACIÓN DIRECTA – el Art. 34 preceptúa lo siguiente: PROCEDIMIENTO. La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera:... **literal c)** para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-----

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: **Las ofertas se aceptaran** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.**----------

QUE, el Consejo de Administración ha tomado en consideración el Dictamen elaborado por el Comité de Evaluación, recomendando la adjudicación del presente llamado a Contratación Directa **Nº 008/2.015** a la **Empresa PREMIER S.R.L.** cuya oferta cumple con las exigencias Legales y técnicas solicitadas en el marco de esta contratación, como así también cuenta con la calificación y la capacidad económica necesaria, en tanto que las otras empresas que presentaron sus ofertas tienen una recar-

Abog. Ramón Trinidad Zelaya B
Miembro
Consejo de Administración

Abog. Carlos A. Domínguez Rolon
Presidente
Consejo de Administración

ga de 5 y 5,5 % de recarga sobre el precio impreso en el boleto; además, esta convocante ha celebrado contrato con la misma en el Ejercicio Fiscal 2.012 y siempre ha cumplido con los requerimientos solicitados por la Institución, por lo que en cumplimiento a uno de los principios generales, **literal a)** de Economía y Eficiencia, el Comité de Evaluación de Ofertas resalta que las necesidades públicas deben satisfacerse con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

POR TANTO, en atención a todo lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 2.929/2.015, emanado por el Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 5.386/2.015 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.015.----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1° **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa N° 008/2.015, PAC N° 293.583 – "Adquisición de Pasajes Aéreos", a la Empresa **PREMIER S.R.L.,** por un monto mínimo de Gs. 17.500.000 (Guaraníes diecisiete millones quinientos mil) y un monto máximo de Gs. 35.000.000 (Guaraníes treinta y cinco millones) incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.----------

ART. 2° **AUTORIZAR,** al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial, a suscribir el Contrato Abierto, con la Empresa Adjudicada.----------

ART. 3° **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en el Art. 1° la presente Resolución en el Rubro 230 – **"PASAJES Y VIÁTICOS"**, Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 4° **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese----------

Abog. Carlos A. Domínguez Rolon
Presidente
Consejo de Administración

Abog. Ramón Trinidad Zelaya B
Miembro
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripcion Judicial de Canindeyu